



Bogotá, D.C., 16 NOV. 2018

REFERENCIA

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2018-00477-00
ACCIONANTE: MARÍA DORIS CASTAÑEDA DE SILVA
ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Viene el expediente al Despacho con informe secretarial de haberse recibido escrito de impugnación por la señora **MARÍA DORIS CASTAÑEDA DE SILVA**, contra del fallo de tutela proferido el día **9 de noviembre de 2018**.

Habiéndose presentado dentro del término consagrado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concederá el recurso de alzada en el efecto devolutivo.

Por lo anotado en precedencia, el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la señora **MARÍA DORIS CASTAÑEDA DE SILVA** contra la sentencia de fecha **9 de noviembre de 2018**.

SEGUNDO: REMITIR de inmediato el expediente, por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de la ciudad, al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para el trámite del recurso de apelación concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUIZ
Jueza

Jofr

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO	
N° 139	DE HOY 19 NOV. 2018 A LAS 8:00 a.m
LUIS ALEJANDRO SUEVARA BARRERA SECRETARIO	



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No.: 11001-33-35-010-2018-00445-00

ACCIONANTE: SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA -
SAYCO

ACCIONADOS: DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y
MINISTERIO DEL INTERIOR

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Viene el expediente al Despacho con informe secretarial de haberse recibido escrito de impugnación de la parte accionante en contra del fallo de tutela proferido el día 9 de noviembre de 2018.

Habiéndose presentado dentro del término consagrado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concederá la impugnación en el efecto devolutivo.

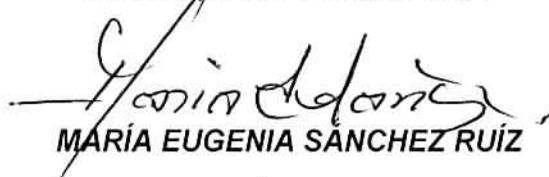
Por lo anotado en precedencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación en el efecto devolutivo, interpuesta por la **SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA – SAYCO**, contra la sentencia de fecha **9 de noviembre del año en curso**.

SEGUNDO: REMITIR de inmediato el expediente, por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de la ciudad, al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SANCHEZ RUÍZ
Jueza

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N° 139 DE HOY A LAS 8:00 a.m

LUIS ALEJANDRO GUEVARA SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Expediente: 11001-33-35-010-2018-00471-00

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de 2018

REFERENCIA:
EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2018-00471-00
ACCIONANTE: MARIS STELLA NOSSA MENDOZA
ACCIONADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **MARIS STELLA NOSSA MENDOZA** con cédula de ciudadanía **41.323.419** a través de apoderado judicial, en contra de la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, en procura de la protección para su derecho fundamental de petición.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

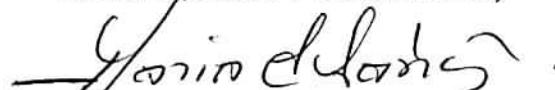
DISPONE:

PRIMERO: Notificar inmediatamente de este proveído al Representante Legal de la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándosele de copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándole que dispone de **dos (2) días** para que se haga parte y aporte las pruebas que considere necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente para que rinda un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería adjetiva al Doctor **ANDRÉS SÁNCHEZ LANCHEROS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.154.207** y T.P. No. **216.719 del C.S. de la J.**, como apoderado de la parte accionante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: Notificar por estado a la parte accionante, la admisión de la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUIZ

Juez

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO
N° <u>134</u> DE HOY <u>16</u> DE <u>NOVIEMBRE</u> A LAS 8:00 a.m.
 LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA SECRETARIO



Bogotá, D.C., 16 NOV. 2018

REFERENCIA

EXPEDIENTE No.: 11001-33-35-010-2017-00306-00

ACCIONANTE: SANDRA EDITH CABALLERO ORDÓÑEZ y OTROS

ACCIONADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –
INPEC

CLASE: INCIDENTE DE DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA

*Ingresar el expediente al Despacho con informe Secretarial de no haberse recibido respuesta del Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**, al requerimiento que le fue efectuado en virtud del **auto del 02 de noviembre de 2018**¹, para establecer el cumplimiento del fallo de tutela proferido el **04 de octubre de 2017** dentro de la acción en referencia.*

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que no hay claridad acerca del Centro Carcelario donde fue trasladada la accionante, con lo cual se pueda corroborar el cumplimiento al fallo de tutela de la referencia, y ante el silencio de la accionada, encuentra procedente el Despacho dar apertura al incidente por desacato a decisión judicial.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: **ORDENAR LA APERTURA DEL INCIDENTE POR DESACATO** en contra del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** esta providencia a **JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN** en su calidad de Director General del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 291 y 617 del Código General del Proceso. Adjúntese copia de la solicitud de apertura de incidente por desacato.

TERCERO: Una vez notificado, **CORRER** traslado del presente incidente al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**, por el término de tres (3) días, para que ejerza su derecho de defensa y presente las pruebas que pretenda

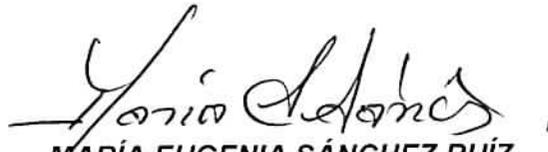
¹ Folio 168 y vuelto del mismo.



hacer valer.

CUARTO: Para efectos de imponer las sanciones de que trata el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, a que haya lugar, se solicita al Director General del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**, que de manera inmediata informe a este Despacho el nombre de la persona responsable de cumplir el fallo de tutela proferido el **04 de octubre de 2017** dentro de la acción en referencia, así como el de su superior inmediato, incluyendo el número de sus documentos de identidad y la dirección donde los mismos reciben notificaciones, en su defecto la consignada en la respectiva hoja de vida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUÍZ
Jueza

JGR

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy 11 OCT 2017 a las 08:00 A.M.


LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
SECRETARIO



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No.: 11001-33-35-010-2018-00470-00

ACCIONANTE: LIGIA CECILIA PRIETO BELTRÁN

ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **LIGIA CECILIA PRIETO BELTRÁN** con cédula de ciudadanía **20.221.739** expedida en Bogotá, por medio de apoderado, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, en procura de la protección para sus derechos fundamentales a la dignidad humana, al mínimo vital, a la seguridad social, al pago oportuno de las pensiones legales, a la igualdad, a la vida, a la salud, al debido proceso, a la protección de las personas en debilidad manifiesta.

Se reconocerá personería al abogado postulante para actuar en representación de la accionante, dado que el poder se ajusta a los lineamientos contenidos en los artículos 74 y 89 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: Notificar inmediatamente de este proveído al Representante Legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP** o quien haga sus veces, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándosele copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándole que dispone de dos (2) días para que se haga parte y aporte las pruebas que considere necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente, para que rinda un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

SEGUNDO: Notificar por estado a la parte accionante, la admisión de la presente acción.



TERCERO: RECONOCER a **FERNANDO ROJAS ANDRADE** con cédula de ciudadanía **79.651.300** de Bogotá y tarjeta profesional **101.499** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUÍZ
Jueza

JGR

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy 19 NOV. 2018 a las 08:00 A.M.


LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
SECRETARIO



Bogotá, D.C., 16 NOV. 2018

REFERENCIA

EXPEDIENTE No.: 11001-33-35-010-2014-00236-00

ACCIONANTE: EDILBERTO GUTIÉRREZ GÓMEZ

ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

CLASE: INCIDENTE DE DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA

Revisado el expediente, se observa que mediante auto del 02 de noviembre de 2018¹, se dio orden de apertura por desacato en contra de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, al no considerarse que dicha entidad hubiese dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el 12 de mayo de 2014, donde se ordenó resolver de fondo la petición elevada por la parte actora el 16 de octubre de 2013, en la cual solicitó que la UGPP diera cumplimiento a la sentencia del 24 de agosto de 2006 proferida por el Consejo de Estado – Consejero ponente Alberto Arango Mantilla, a través de la cual se ordenó reconocer y liquidar la pensión de jubilación del demandante a partir del 1º de abril de 2001.

En atención a lo anterior, la entidad accionada allegó contestación el 8 de noviembre del año en curso, indicando ya haber dado respuesta de fondo a la mencionada petición a través de la Resolución No. RDP 043138 del 31 de octubre de 2018².

Revisada la aludida respuesta, el Despacho considera que evidentemente si se está resolviendo de fondo la solicitud elevada por el actor el 16 de octubre de 2013, sin embargo, dentro del plenario no obra soporte alguno que permita concluir que dicha contestación haya sido debidamente notificada a la parte actora y, en tales condiciones, previo a continuar con el trámite de desacato, se considera necesario requerir nuevamente a **GLORIA INÉS CORTÉS ARANGO** en su calidad de Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, para que

¹ Folio 163 y vuelto del mismo.

² Folios 9 y 10.



en el término de 3 días siguientes a la notificación del presente auto, allegue con destino al expediente de la referencia, los soportes correspondientes que permitan evidenciar que el referido acto administrativo fue debidamente notificado al accionante.

Una vez allegados los documentos solicitados, ingrésese inmediatamente el expediente al Despacho para decidir en lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUÍZ
Jueza

JGR

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy 19 NOV. 2018 a las 08:00 A.M.


**LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
SECRETARIO**